*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 221/236; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Javier Fernando Musotto, Jorgelina Castello y Arnaldo Noé Bona, en conjunto, en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Asimismo, por los trabajos realizados a fs. 240/245 y, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 6° de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de los doctores Javier Fernando Musotto, Jorgelina Castello y Arnaldo Noé Bona, en conjunto, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA